



DECRETO DE ALCALDIA N° 3195 / 2024

ZAPALLAR, 25 OCT. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el Decreto N°1023 de fecha 29 de abril 2022, que aprueba "Ordenanza Subvenciones Municipalidad de Zapallar año 2022.
- Lo dispuesto en el Decreto N°1915 de fecha 04 de julio del 2024, que aprueba "Bases de Postulación al Fondo Concursable "En Zapallar, Juntos hacemos la diferencia" y "Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE" año 2024.
- Lo dispuesto en el Decreto N°2667 de fecha 09 de septiembre 2024, que aprueba Postulaciones al Fondo Concursable "Fondo de Desarrollo Vecinal" Fondeve año 2024.
- Convenios "Fondo de Desarrollo Vecinal" Fondeve año 2024, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y las Organizaciones Comunitarias que se individualizan en cuadro, según detalle.

DECRETO:

1° RATIFIQUESE Y APRUEBESE CONVENIOS "FONDO DE DESARROLLO VECINAL" FONDEVE 2024, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, y las Organizaciones Comunitarias que se individualizan en el siguiente cuadro, el cual se anexan y forman parte integrante del presente decreto.



N°	ORGANIZACION	RUT	PROYECTO	MONTO
1	JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO	75.302.700-9	COMPRA DE EQUIPAMIENTO POBLACION ESTADIO	1.800.000
2	JUNTA DE VECINOS BLANQUILLO	65.338.200-6	AYUDA SOCIAL	1.800.000
3	JUNTA DE VECINOS LA HACIENDA	65.135.916-3	ILUMINACION SOLAR PARA LOS VECINOS	1.800.000
4	JUNTA DE VECINOS N°3 LOS AROMOS	65.564.900-K	REPARACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEDE SOCIAL	1.799.825
5	JUNTA DE VECINOS N° 1 LA LAGUNA DE ZAPALLAR	71.188.100-K	SEDE VECINAL 100% FUNCIONAL	1.798.880
6	JUNTA DE VECINOS LOMAS DE CATAPILCO	65.131.835-1	MEJORANDO LOS CAMINOS	1.800.000
7	JUNTA DE VECINOS LA PARCELACION LA MESTIZA ZAPALLAR	65.009.217-1	EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO ACCESO PARCELACION	1.800.000
8	JUNTA DE VECINOS N° 1 ZAPALLAR	65.304.050-4	EQUIPAMIENTO Y RECREACION PARA UNA VIDA MEJOR	1.800.000
9	JUNTA DE VECINOS EL MIRADOR DE ZAPALLAR	65.564.900-K	PASEO RECREACIONAL	1.800.000
10	JUNTA DE VECINOS COMUNIDAD AIRES DE CATAPILCO	65.148.787-0	UN NUEVO AIRE A NUEVA VIDA	1.800.000
11	JUNTA DE VECINOS N°2 DE CACHAGUA	75.805.600-7	MEJORAMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA INTERNA Y EXTERNA DE LA SEDE SOCIAL	1.800.000



2° Publíquese, el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,




G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal




Rodrigo Navas Ugarte
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- D A F
- 2.- DIDECO
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Archivo: secretaria Municipal.

SEC / POD / CTL / JUR / DIDECO / svp

V.Z.C.



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 1023 / 2022.

ZAPALLAR,

29 ABR. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de alcaldía N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la firma del Sr. Alcalde. Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de diciembre de 2021, que establece cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo de Subvención Municipal es un programa anual instituido por la Municipalidad de Zapallar, que surge como un complemento a la Inversión Municipal para enfrentar de manera conjunta con la comunidad aquellas necesidades menores.
2. Lo que en la ley N° 19.418, sobre Juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
3. Certificado de acuerdo N° 190, de fecha 29 de noviembre de 2021, Sesión Ordinaria N° 15/2021, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022.
4. Decreto de Alcaldía N° 24, de fecha 15 de diciembre de 2021, Que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. Certificado de acuerdo N° 124, de fecha 31 de marzo de 2022, Sesión Ordinaria N° 09/2022, que Aprueba la Ordenanza Subvenciones Municipalidad de Zapallar año 2022.
6. Las demás facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBESE, ORDENANZA SUBVENCIONES MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR AÑO 2022, según el siguiente detalle:

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en general, que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2: Estos recursos se podrán entregar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, seguridad, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficios.



- Monto y objetivo de la subvención.
- Identificación de los gastos que se financiarán en la subvención que se otorga.
- Forma de pago.
- Vigencia de la personalidad jurídica y su directiva.
- Obligación de la institución de celebrar un convenio con la Municipalidad cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes.
- Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan.
- Imputación del gasto.
- Certificado de inscripción en Registro de Personas Jurídicas receptora de fondos públicos.
- Acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 10.- La Dirección de Administración y Finanzas llevará un registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- Nombre de la institución.
- Decreto Alcaldicio que otorga los fondos.
- Finalidad del proyecto.
- Monto total aprobado.
- Monto total entregado a la fecha.
- Saldo por entregar.
- Rendición de cuenta y fecha de ella.
- Saldo por rendir.

TITULO IV

DE LOS CONVENIOS

Artículo 11.- Para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, éstos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio.

Artículo 12.- En el convenio suscrito con la Municipalidad la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el municipio en el ámbito que les corresponda de acuerdo a sus fines propios.

Artículo 13.- Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica y una copia de ellos será archivada en la secretaria Municipal.

TITULO V

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14.- Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma. Para lo anterior deberá observarse lo dispuesto en la Resolución N° 30 del año 2015, de Contraloría General de la República.

Artículo 15.- Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Oficina de partes de la Municipalidad de Zapallar o en la Delegación Municipal de Catapilco, para luego ser enviadas a la Dirección de Administración y Finanzas para su análisis y derivación a la Dirección de Control de la Municipalidad para, visación y aprobación si corresponde.



La Unidad Técnica a cargo de la postulación de estos proyectos a Subvención, será la Unidad de Organizaciones Comunitarias, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 29. Los objetivos generales de estos fondos se orientan a articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo que contribuyan a

- a) Promover la participación, unidad e integración de los vecinos con sus ideas, esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas o la satisfacción de sus anhelos comunitarios.
- b) Promover y fortalecer la organización y participación real y efectiva de los vecinos, promoviendo la capacidad de gestión de los dirigentes vecinales y de sus representantes, de manera tal de consolidarlos como líderes y gestores eficaces para dar solución a los problemas de sus comunidades.
- c) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre Comunidad y Municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos vecinales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad.

Artículo 30. Las subvenciones concursables podrán estar compuestas por:

- a) Aporte Municipal que establezcan las bases del concurso.
- b) Fondos contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación, si correspondiere.
- c) Aporte de la organización territorial, según lo establecido en las bases.
- d) Otros aportes propios de la organización, según lo establecido en las bases.
- e) Las postulaciones a estos proyectos pueden ser completadas con recursos provenientes de otros programas tales como el Plan de Obras, Fosis, Chile Deporte, Pavimentos Participativos y otros Programas impulsados por el Gobierno Regional. De lo anterior, deberá informarse en el proyecto presentado.

Las bases del concurso de cada uno de estos fondos, definirán la composición de los proyectos y las ponderaciones de los aportes que integren las iniciativas.

Artículo 31. El Municipio en las bases de postulación de estos fondos, elaboradas por la Dirección de Desarrollo Comunitario y aprobadas por decreto alcaldicio, en el que se asignará anualmente los recursos disponibles, establecerá prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar, así como también podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por esta vía.

Artículo 32. Las bases de postulación a estos fondos, estarán disponibles para las organizaciones de Zapallar, en la plataforma www.segegob.cl y en formato papel en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad.

Durante el período comprendido entre el retiro de las bases y la postulación a estos fondos, las organizaciones, legalmente constituidas, con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, podrán contar con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias a fin de resolver cualquier duda o consulta que tengan antes de ingresar formalmente su proyecto.

Las organizaciones que postulen deberán contar con su Rol Único Tributario actualizado por el SII.

Artículo 33. Los Proyectos deberán ser presentados de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana vigente, el marco legal complementario, el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal, a las disposiciones de la presente Ordenanza y las bases de postulación para cada uno de los fondos.

Artículo 34. Las postulaciones que hagan las organizaciones legalmente constituidas deberán utilizar el formulario que entregará para tales efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario y además se encuentra en la plataforma www.segegob.cl.



Artículo 42. Las organizaciones que no desarrollen los proyectos en los plazos comprometidos y/o que no rindieran debida cuenta de los proyectos ejecutados serán excluidos de poder postular a los llamados siguientes.

Artículo 43. Sobre los Formularios y Requisitos de postulación:

- Documento N°1: Formulario Oficial de Postulación.
- Documento N°2: Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica.
- Documento N° 3: Certificado de Vigencia del Directorio de la organización.
- Documento N° 4: Rol Único Tributario, otorgado por el Sii.
- Documento N° 5: Fotocopia Cédula Identidad de los miembros de la Directiva de la Organización.
- Documento N° 6: Carta del representante legal de común acuerdo de asamblea por el objetivo del proyecto.
- Documento N°7: Autorización de Uso del Inmueble, si se requiere.
- Documento N° 8.- Fotocopia Cuenta bancaria de la organización.
- Documento N° 9.- Presentar una cotización de la

IMPÚTESE a la asignación Presupuestaria 215-24-01-004-000-000, correspondiente a Organizaciones Comunitarias Dideco

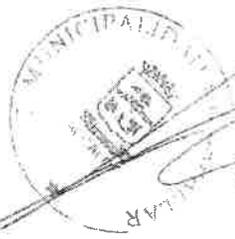
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



Serardo Antonio Molina Daine

Secretario Municipal

Director/a / Acuerdos Consejo Municipal



Alcalde

Gustavo Alessandri Bascuñan

DISTRIBUCION:

- 1.- D.A.F
- 2.- DIDECO
- 3.- Oficina de Transparencia
- 4.- Archivo secretaria Municipal

SEC / POD / DEP. / JUZ. / DIDECO / M.U.F. / A.V.P





ZAPALLAR. 04 JUL. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

- * Que, el Fondo de Subvenciones Municipales es un programa anual instituido por la Municipalidad de Zapallar, que surge como un complemento a la inversión Municipal para enfrentar de manera conjunta con la comunidad aquellas necesidades menores
- Lo dispuesto en la ley N° 19.418 sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- Decreto d Alcaldía N° 26 de fecha 13 de diciembre de 2023 que Aprueba el Presupuesto Municipal
- Decreto de Alcaldía N° 1023/2022 de fecha 29 de abril de 2022, que aprueba Ordenanza Subvenciones Municipales Municipalidad de Zapallar año 2022.
- Acuerdo Concejo N° 127 de fecha 03 de mayo del 2024. Que aprueba las Bases de Postulación Fondos Concursables "En Zapallar Juntos Hacemos La Diferencia" y "Fondo Desarrollo Vecinal (FONDEVE) 2024.
- Lo demás facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

**I. APRUEBESE BASES DE POSTULACION
FONDOS CONCURSABLES "EN ZAPALLAR JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA" Y
FONDO DE DESARROLLO VECINAL ("FONDEVE")
AÑO 2024**

I. OBJETIVOS

- a) Promover la participación, unidad e integración de los vecinos con sus ideas, esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas o la satisfacción de sus anhelos como organizaciones funcionales y territoriales.
- b) Promover y fortalecer la organización y participación real y efectiva de la comunidad, promoviendo la capacidad de gestión de los dirigentes sociales y de sus representados,



de manera tal de consolidarlos como líderes y gestores eficaces para dar solución a los problemas de sus organizaciones y por ende, de sus comunidades.

c) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre Comunidad y Municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos organizacionales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad.

II. COMPOSICIÓN

El fondo Concursable estará compuesto por:

a) Fondo "En Zapallar Juntos Hacemos la Diferencia",
Aporte Municipal con un monto máximo de \$ 1.600.000.

b) "Fondo Desarrollo Vecinal" (FONDEVE)
Aporte Municipal con un monto máximo de \$ 1.800.000

c) Eventualmente otros aportes públicos o privados

III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

A. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR:

a) Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales, con personalidad jurídica y directorio vigente obtenidas en la comuna de Zapallar, cuyos fines estén orientados al desarrollo de actividades tendientes a mejorar y fortalecer las organizaciones comunitarias.

b) Organizaciones de derecho privado sin fines de lucro con domicilio en la comuna de Zapallar y que ejerzan su actividad dentro de la misma, cuyos fines estén orientados al desarrollo de actividades tendientes a mejorar y fortalecer las organizaciones funcionales, territoriales y de emprendimiento. A su vez, dichas organizaciones deben colaborar directamente con el cumplimiento de las funciones de la municipalidad.

Todas las organizaciones mencionadas, no deben tener deudas o rendiciones pendientes con la Municipalidad de Zapallar.

B. CÓMO POSTULAR:

Retirar presencialmente en las dependencias del Departamento de Organizaciones Comunitarias, ubicada en calle Juanario Ovalle N°147, Comuna de Zapallar, en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, ubicada en calle José María Mercado N°226, Catapilco y en la Casa del Adulto Mayor, ubicada en calle Nemesio Vicuña N° 305 Cachagua, o descargar de la página web del municipio, la documentación necesaria para el fondo concursable, respetando los plazos establecidos. En el caso de que la postulación sea mediante sistema de postulación online se debe ingresar solo una vez a www.municipalidad.cl o en la plataforma que la segegob a dispuesto para tal en www.segegob.cl



2. El representante Legal o su suplente deben participar de las reuniones informativas realizadas por el departamento de organizaciones comunitarias. La participación antes indicada permite obtener puntaje en la pauta de evaluación, conforme a los criterios de evaluación contenidos en el numeral VIII de las presentes bases.
3. Presentar el proyecto en el formulario correspondiente
4. Adjuntar la documentación requerida en las presentes bases.
5. Cada organización puede postular a un solo fondo con solo un proyecto y a dos líneas de financiamiento. Lo mismo aplicará para organizaciones cuyo objeto principal es la colaboración en el cumplimiento de las funciones de otra organización, las que deberán postular o recibir subvenciones de consuno.
6. El representante Legal de la organización es la persona encargada y responsable del proyecto

C. DOCUMENTOS SOLICITADOS:

Todas las organizaciones, deben al momento de entregar el proyecto, la siguiente documentación:

1. Presentación del formulario oficial de postulación (Anexo N°1)
2. Certificado de Vigencia del Directorio y de la Personalidad Jurídica de la Organización.
3. Fotocopia E-RUT de la organización (esto es RUT digital entregado por SII);
4. Fotocopia de la Cuenta de Ahorro, Cuenta Vista, Cuenta Corriente o Chequera Electrónica a nombre de la organización.
5. Fotocopia Cédula Identidad de los miembros titulares de la Directiva de la Organización, en su calidad de representantes y responsables de la ejecución del proyecto y correcta rendición de cuentas.
6. Certificado del Registro entidades colaboradoras del Estado. Dicho certificado se obtiene de la página web <https://www.registros19862.cl/certificado-entidades>
7. Una cotización sobre bienes o servicios requeridos en la postulación del proyecto.
8. Escritura, Título que acredite uso de inmueble, Comodato o Autorización del Comodante del uso de inmueble a intervenir, si se requiere.
9. Certificado entregado por secretaria Municipal; que la organización que postula no mantiene subvenciones anteriores pendientes de rendición con la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
10. Declaración Jurada Simple de fiel cumplimiento y compromisos por parte de la Organización (Anexo N° 2)

**IV. TIPOS DE LINEAMIENTOS A FINANCIAR**

Cada organización podrá postular a una o más líneas dentro de un solo proyecto.

A) DESARROLLO SOCIAL

Línea de postulación cuyo objeto es promover la asociatividad, el trabajo colaborativo, los vínculos y memoria histórica del barrio, realizando actividades como encuentros vecinales, celebración de aniversarios e hitos comunitarios relevantes, campeonatos, talleres, capacitaciones, actividades recreativas entre otros.

B) INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

Línea de postulación que tiene como objetivo la inversión de las organizaciones en sus sedes sociales. (Construcción, terminaciones, reparaciones, ampliaciones, entre otros). Para tales efectos debe contar con comodato, Autorización o escritura vigente del inmueble.

C) EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Línea de postulación que habilita a las organizaciones para la adquisición de diversos ítems de equipamiento, tales como, enseres para sede social, vestuario institucional, insumos, implementos, maquinaria, entre otros.

D) SEGURIDAD CIUDADANA COMUNITARIA

Línea de postulación destinada a promover la participación de las organizaciones en iniciativas relacionadas con la prevención del delito y la seguridad ciudadana. Permite además la implementación y/o mantenimiento de Sistemas de Seguridad.

E) CULTURA, DEPORTE Y RECREACION

Línea de postulación destinada a promover las diferentes expresiones culturales, como talleres, exposiciones y arte además promover el Deporte y la Recreación como estilos de vida saludables en favor de su comunidad.

F) SUSTENTABILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Línea de postulación cuyo objeto es la implementación de iniciativas que promuevan acciones ecológicas y de protección al medio ambiente, tales como reciclaje, huertos comunitarios, energías renovables, eficiencia hídrica, tenencia responsable de mascotas, etc.

La organización postulante deberá consignar en el formulario de postulación los aportes directos e indirectos requeridos al municipio durante el año 2024, tales como transporte, alojamientos, bandas de música, premios, amplificación, etc., los que serán considerados en la evaluación.

Las Organizaciones podrán combinar dos líneas de postulación a desarrollar en un solo proyecto; por ejemplo, la "adquisición de implementos" y "actividad recreativa", que busquen la promoción y desarrollo de la comunidad.



V. GASTOS QUE NO SE FINANCIAN

- Pago de remuneraciones a personas vinculadas familiarmente de ningún grado con miembros de la directiva titular y suplente de la organización postulante y que actúen en calidad de monitores, contratistas u otros.
- Inversiones en Gasto Corriente o de funcionamiento de servicios del Sector Público u Organismos Privados, tales como contratar personal, pagar arriendos, servicios básico luz, agua u otros similares.
- Acciones de propaganda, proselitismo político partidistas o similares.
- Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este Fondo contraparte de créditos.
- Adquirir combustible para vehículos, pago de estacionamientos, peajes, fletes, despacho y pasajes.
- Otorgar propinas.
- Gastos de equipamiento financiado en proyectos anteriores y que no se justifique el estado o situación de lo comprado. En caso de robo de equipamiento de años anteriores se deberá presentar el parte de denuncia y constancia verificable de la destrucción del mismo.

VI. PASOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1.- Ficha de Postulación: La Ficha de Postulación de Proyectos, junto a las bases administrativas, estarán a disposición de las organizaciones interesadas, en las dependencias del Departamento de Organizaciones Comunitarias, ubicada en calle Januario Ovalle N°147, Comuna de Zapallar, en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, ubicada en calle José María Mercado N°226, Catapilco y en la Casa del Adulto Mayor, ubicada en calle Nemesio Vicuña N° 305 Cachagua, en caso que la postulación sea de forma online, debe ingresar a la página web www.municipalidadzapallar.cl o en la plataforma que la segegob a dispuesto para tal www.segegob.cl

2.- Adjuntar documentos solicitados: Las organizaciones postulantes deben adjuntar a la Ficha de Postulación, toda la documentación solicitada, que respaldan y sustentan la solicitud de recursos.

3.- Recepción de postulaciones: Las entidades que postulen de forma presencial deberán entregar el formulario de postulación con toda la documentación requerida en dependencias del Departamento de Organizaciones Comunitarias, ubicada en calle Januario Ovalle N°147, Zapallar, en la Oficina de Organizaciones Comunitarias ubicada en calle, José María Mercado N°226, Catapilco y en la Casa del Adulto Mayor, ubicada en calle Nemesio Vicuña N° 305 Cachagua.

No se aceptará la presentación de proyectos fuera de plazo establecido; conforme lo establece el acápite XII de estas bases.

Las organizaciones comunitarias que hayan sido beneficiadas con recursos de la Municipalidad de Zapallar y que al momento de presentar nuevos proyectos no hayan tramitado sus rendiciones de cuentas, o cuyas cuentas hayan merecido observaciones no aclaradas en la Dirección de Control Municipal, deberán regularizar su situación previa a la presentación de sus nuevas postulaciones y antes del cierre del plazo para



postular y deberán gestionar un Certificado en Secretaría Municipal que acredita no mantiene subvenciones anteriores pendientes de rendición, de forma contraria no serán admisibles.

VII. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

El proceso de Admisibilidad, Evaluación y Adjudicación del proyecto consta de tres etapas:

A) Admisibilidad: En esta etapa se verifica que se cumplan con la documentación solicitada en las bases y que se acompañen todos los antecedentes exigidos. La comisión podrá solicitar a la organización que complemente o agregue información que considere necesaria para una correcta postulación, que debe ser entregada en un plazo de 3 días hábiles.

El examen de admisibilidad será realizado por las siguientes personas:

- Encargada del Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- Encargado de Proyectos del área de Fondos Concursables.
- En los casos que las postulaciones pertenezcan a Clubes Deportivos de la Comuna, deberá expresamente participar un representante de la Corporación de Deporte.

B) Evaluación Técnica: en esta etapa se califica técnicamente los proyectos de acuerdo a los parámetros indicados en una Pauta de Evaluación. La evaluación técnica de los proyectos será efectuada en Comisión. Dicha comisión está compuesta por:

- Director de Desarrollo Comunitario (DIDECC) o quien lo subrogue.
- Director de Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA), o quien lo subrogue
- Encargada Departamento de Organizaciones Comunitarias (OCCC)
- Asesor Jurídico de la Municipalidad
- Director de Corporación de Deporte, para postulaciones de clubes deportivos.

C) Adjudicación: Luego de realizada la respectiva evaluación técnica del proyecto postulado, la Comisión Evaluadora deberá confeccionar informe que indique el puntaje obtenido y fundamentación para el mismo. Dicho informe será presentado al Concejo Municipal para su aprobación.

Además, se tendrá en observación, a las organizaciones nuevas que dentro de sus socios tenga un porcentaje considerable de integrantes de otra organización, que en su tiempo recibieron recursos municipales y no rindieron esos recursos.

VIII. CRITERIOS Y PAUTA DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora hará la evaluación técnica y formal de los proyectos presentados por las organizaciones comunitarias mediante una Pauta de Evaluación, para dichos efectos la Comisión Evaluadora deberá:

- Revisar los antecedentes presentados por los postulantes.
- Verificar el cumplimiento a cabalidad de los criterios generales y específicos, de los proyectos postulados.



- Elaborar una presentación al Concejo Municipal sobre los resultados de la evaluación realizada de los proyectos.
- Solicitar información adicional y así complementar el proyecto presentado por la organización.

Los proyectos serán evaluados por medio de un puntaje del 1 al 10, considerando los siguientes criterios:

- **CONSISTENCIA:** Se refiere a la consistencia del diseño del proyecto en función de existir relación entre el diagnóstico, fundamentación, objetivos, metodología, resultados y financiamiento del proyecto.
- **FACTIBILIDAD:** Se refiere a la prospectiva del diseño del proyecto en función de su ejecución que, sus objetivos sean perfectamente posibles de alcanzar considerando los recursos materiales, financieros y el tiempo a utilizar.
- **PERTINENCIA:** Se refiere a calidad del diseño del proyecto en función a como otorga respuesta al problema o necesidad detectada, siendo adecuado a la realidad y cultura del sector o grupo en el que se va a desarrollar.
- **INNOVACIÓN:** Se refiere a las características de creatividad u originalidad del proyecto, incorporando aspectos que le otorguen un valor agregado al proyecto.
- **COBERTURA DE BENEFICIARIOS:** Se refiere al número total de beneficiarios directos e indirectos de la comuna.
- **ASISTENCIA A CAPACITACIONES Y ACTIVIDADES MUNICIPALES:** Se refiere a la participación de la organización en las capacitaciones, talleres, convocatorias realizadas por el equipo Municipal de Organizaciones Comunitarias tanto para facilitar la postulación a esta iniciativa como a las diferentes actividades programadas por la Municipalidad.
- **CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS:** Se refiere a los compromisos adquiridos de parte de la organización postulante en cuanto a una participación activa en las actividades municipales.

IX. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Previo examen los proyectos declarados admisibles serán remitidos a la Comisión Evaluadora.

La coordinación de la Comisión Evaluadora recaerá en el Encargada de Organizaciones comunitarias.

Para la selección de los proyectos, la Comisión Evaluadora analizará y evaluará formal y técnicamente los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en la Pauta de Evaluación. Las organizaciones que obtengan un puntaje inferior a 30 serán causal de evaluación de la comisión.

Una vez terminado el proceso de evaluación técnica, se elaborará una propuesta para aprobar los proyectos a financiar, la cual será presentada al alcalde quien lo someterá al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.



Una vez efectuada la aprobación del Honorable Concejo Municipal, se emitirá el correspondiente decreto Alcaldicio, mediante el cual se resuelve la adjudicación de los fondos.

Con posterioridad, se procederá a la firma del respectivo convenio, conforme lo establecen los artículos 11 y siguiente de la ordenanza de subvenciones, aprobada mediante decreto N° 1023/2022 de fecha 25 de abril de 2022.

X. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA

Los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados serán entregados por Tesorería Municipal, mediante transferencia o un cheque nominativo a nombre de la organización ejecutora del proyecto.

La entrega de recursos a la organización cuyo proyecto haya sido aprobado y adjudicado, se efectuará una vez dictado el Decreto Alcaldicio. La organización podrá ejecutar el gasto en el desarrollo del proyecto, desde el día de la Firma de Convenio y **una vez ejecutado el proyecto, deberá ser invitado el alcalde como primera Autoridad Comunal para el desarrollo, Inauguración o término oficial del proyecto.**

Los gastos y desembolso que se hagan con cargo al fondo deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y firma de convenio dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente, **no se aceptaran gastos efectuados antes de dicha fecha o posterior al 31 de diciembre 2024**

Las rendiciones de cuentas deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro del mes siguiente, ósea enero del 2025.

La organización deberá invertir los recursos sólo en lo consignado en el proyecto.

En caso que la organización requiera el cambio de objetivo del proyecto original, deberá obligatoriamente presentar una solicitud dirigida al Alcalde exponiendo los motivos de dicho cambio, una vez aprobada dicha solicitud por medio de un acuerdo de concejo municipal, **podrá proceder a dicho cambio.**

Las organizaciones que realicen viajes y que por fuerza mayor no podrán asistir al Destino planificado y cotizado en el formulario de presentación, podrán realizar su viaje a otro destino, sin cambiar la naturaleza y objetivo del proyecto.

El control de la ejecución de los proyectos estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente de la Encargada de Organizaciones Comunitarias, quien supervisará en terreno el desarrollo de las actividades, revisará la documentación que certifique la ejecución de los proyectos, así como también podrá dar término anticipado a un proyecto, cuando la organización ejecutora no cumpla con los términos que fuesen aprobados y en tal caso, los fondos asignados deben ser restituidos íntegramente a la Municipalidad de Zapallar.



XI. RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las presentes Bases, el proceso de rendición de cuentas exige realizar los siguientes pasos:

La organización ejecutora del proyecto deberá presentar todos los antecedentes de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, en Departamento de Organizaciones Comunitarias, ubicado en José María Mercado N° 226 Catapilco, en la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicada en Januario Ovalle N° 147 Zapallar o en la Casa del Adulto Mayor ubicada en calle Nemesio Vicuña N° 305 Cachagua, que luego de su revisión, serán derivadas a la Dirección de Administración y Finanzas, dicha entrega deberá ser realizada por medio de la Ficha de Rendición, más la documentación original que respalde los gastos efectuados.

La rendición deberá incorporar a lo menos los siguientes documentos:

- Ficha Rendición de Gastos
- Registro fotográfico de las actividades realizadas.
- Boletas y facturas respectivas emitidas por el SII.
- No se aceptará la presentación de documentación enmendada, vales de librerías, en especial, aquellos que no acrediten el gasto efectuado.
- Para todo gasto que supere los \$35.000 será obligatoria la presentación de facturas, cuya emisión deberá estar correctamente emitida (registrar la fecha de emisión; Rut, nombre y firma de la organización ejecutora del proyecto; condiciones de venta; cantidad, detalle y valor unitario de las especies adquiridas y valor neto y total de la compra).
- Si las facturas no indican detalle de los materiales o insumos adquiridos, se debe exigir la Guía de Despacho, a fin de ser presentada en la rendición de cuentas.
- El proyecto debe ejecutarse financieramente hasta el día 31 de diciembre del 2024.
- No se aceptarán facturas y/o boletas posteriores a esa fecha, siendo responsabilidad de la organización, restituir dichos fondos.

En el caso que no se utilice la totalidad del dinero adjudicado, estos deben ser restituido a las arcas municipales, presentando un Memorándum de reintegro otorgado por el Departamento de Organizaciones Comunitarias para luego un representante de la organización, reintegre los fondos en Tesorería Municipal.

En ningún caso puede ser ocupado para otro tipo de compras que no estén estipuladas en el proyecto.

En el caso que el gasto sea mayor al monto adjudicado, se asume que esa diferencia es financiada con recursos propios de la organización.

Las organizaciones que entreguen especies, deberán incluir en la rendición documento que acredite dicha entrega, la que deberá a lo menos, obtener información como: nombre, apellido, Rut, domicilio, teléfono y firma del beneficiario en señal de aceptación conforme.



XII. CRONOGRAMA GENERAL

Fecha de inicio de ejecución:	04 de junio de 2024
Fecha de inicio de ejecución:	Desde el 30 de mayo al 04 de junio del 2024
Fecha de inicio de ejecución:	Desde el 04 de junio al 04 de julio de 2024
Fecha de inicio de ejecución:	Mes de Julio - Agosto 2024
Fecha de inicio de ejecución:	Hasta 31 de Diciembre 2024

XIII. SUPLETORIEDAD

En lo no regulado en estas bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en el título VI de la ordenanza de subvenciones aprobadas mediante decreto de alcaldía N° 1023/2022 de fecha 29 de abril de 2022.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN FONDOS CONCURSABLES

"EN ZAPALLAR, JUNTOS HACEMOS LA DIFERENCIA" Y FONDO DE DESARROLLO
VECINAL "FONDEVE" 2024

ANEXO N° 1

1. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre Organización

E-RUT (Otorgado S.I.I)

Dirección

Localidad

Teléfono(s)

Correo Electrónico

TIPO DE CUENTA:

BANCO:

N° DE CUENTA:

Identificación Directorio

NOMBRE PRESIDENTE:



RUT: _____ TELEFONO: _____
DIRECCION: _____

NOMBRE SECRETARIO(A): _____
RUT: _____ TELEFONO: _____
DIRECCION: _____

NOMBRE TESORERO(A): _____
RUT: _____ TELEFONO: _____
DIRECCION: _____

Z. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del proyecto

Área de inversión

Desarrollo Social, Deporte, Recreación, Mejoramiento Infraestructura,
Equipamiento, Seguridad, Emprendimiento, etc.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

(Indique brevemente el Problema a solucionar con la ejecución del proyecto)

OBJETIVOS ESPECIFICOS

(Propósito a alcanzar con el objetivo. Estos son los productos o servicios que se pretenden generar)



Aportes Propios/Terceros \$ _____

Consignar aportes directos e indirectos requeridos al municipio durante el año 2024, tales como transporte, Alojamiento, bandas de música, premios, ampliación, etc. →

COSTO TOTAL DEL PROYECTO \$ _____

4. DOCUMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN A PRESENTAR

- 1 Certificado de vigencia de personalidad jurídica de la organización, con nómina de Directorio actualizada en original.
- 2 Copia del E-RUT otorgado por el SII
- 3 1 cotización sobre bienes o servicios requeridos en la postulación del proyecto.
- 4 Fotocopia Libreta ahorro, Cuenta Vista o Chaquera Electrónica a nombre de la organización
- 5 Fotocopia Cedula Identidad de los miembros titulares de la directiva
- 6 Certificado del Registro entidades colaboradoras del Estado. Dicho certificado se obtiene de la página web <https://www.minsucri.cl/contenedor/instituciones>.
- 7 Certificado entregado por Secretaría Municipal, que acredite que su organización no mantiene subvenciones pendientes por rendir
- 8 Escritura, Comodato o Autorización del Comodante del uso del inmueble a intervenir, si se requiere
- 9 Declaración Jurada Simple de fiel cumplimiento y compromisos por parte de la Organización

NOMBRE, FIRMA y TIMBRE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN

II. IMPÚTESE, a la asignación Presupuestaria 215-24-01-004-001; 215-24-01-004-002 correspondiente a Subvención de Organizaciones Comunitarias Dideco

III. Suscríbese, un convenio al momento de entrega de los recursos, con cada una de las organizaciones beneficiarias y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, indicando los montos de entrega, fechas de ejecución y plazos de rendición

IV. Oblíguese, a la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la Subvención dentro de los plazos que se establecen en el convenio.

V. Publíquese, las presentes Bases en la página web www.municipalidad.cl

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



Gustavo Alaszczycki Bascunan
Alcalde

- DISTRIBUCION
1. DIDECO
 2. OFICINA TRANSPARENCIA
 3. ARCHIVO SEC. MUNICIPAL

INTEGRO AL REG. CONTR. / SECR. / ...



INORA: DIRECCIÓN DE CONTROL



2667
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2024.

ZAPALLAR,

09 SEP. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldía N°1753/2021, de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del Cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipal, modificado mediante Decreto Alcaldía N°02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N° 19/2024 de fecha 4 de enero de 2024 que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del alcalde", Decreto Alcaldía N°26/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en el Decreto N° 1023 de fecha 29 de abril 2022, que aprueba "Ordenanza Subvenciones Municipalidad de Zapallar año 2022.
- Lo dispuesto en el Decreto N°1915 de fecha 04 de julio del 2024, que aprueba "Bases de Postulación al Fondo Concursable "En Zapallar, Juntos hacemos la diferencia" y "Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEVE" año 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 620, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 621, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 622, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 623, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 624, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 625, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 626, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 627, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 628, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.
- Certificado de Acuerdo N° 629, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.



- Certificado de Acuerdo N° 630, adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Zapallar, en sesión ordinaria N° 24 /2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024.

DECRETO:

1° APRUEBESE POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE “FONDO DE DESARROLLO VECINAL” FONDEVE AÑO 2024, a las Organizaciones Comunitarias que se individualizan en cuadro, según siguiente detalle:

N°	ORGANIZACION	RUT	PROYECTO	MONTO
1	JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO	75.302.700-9	COMPRA DE EQUIPAMIENTO POBLACION ESTADIO	1.800.000
2	JUNTA DE VECINOS BLANQUILLO	65.338.200-6	AYUDA SOCIAL	1.800.000
3	JUNTA DE VECINOS LA HACIENDA	65.135.916-3	ILUMINACION SOLAR PARA LOS VECINOS	1.800.000
4	JUNTA DE VECINOS N°3 LOS AROMOS	71.889.400-K	REPARACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEDE SOCIAL	1.799.825
5	JUNTA DE VECINOS N° 1 LA LAGUNA DE ZAPALLAR	71.188.100-K	SEDE VECINAL 100% FUNCIONAL	1.798.880
6	JUNTA DE VECINOS LOMAS DE CATAPILCO	65.131.835-1	MEJORANDO LOS CAMINOS	1.800.000
7	JUNTA DE VECINOS LA PARCELACION LA MESTIZA ZAPALLAR	65.009.217-1	EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO ACCESO PARCELACION	1.800.000
8	JUNTA DE VECINOS N° 1 ZAPALLAR	65.304.050-4	EQUIPAMIENTO Y RECREACION PARA UNA VIDA MEJOR	1.800.000
9	JUNTA DE VECINOS EL MIRADOR DE ZAPALLAR	65.564.900-K	PASEO RECREACIONAL	1.800.000
10	JUNTA DE VECINOS COMUNIDAD AIRES DE CATAPILCO	65.148.787-0	UN NUEVO AIRE A NUEVA VIDA	1.800.000
11	JUNTA DE VECINOS N°2 DE CACHAGUA	75.805.600-7	MEJORAMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA INTERNA Y EXTERNA DE LA SEDE SOCIAL	1.800.000



2° IMPÚTESE a la asignación Presupuestaria 215-24-01-004-001, correspondiente a Subvención de Organizaciones Comunitarias Dideco

3° Suscríbese, un convenio al momento de entrega de los recursos, con cada una de las organizaciones beneficiarias y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, indicando los montos de entrega, fechas de ejecución y plazos de rendición.

4° Obliguese, a la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan en el convenio.

5° Notifíquese, el presente Decreto a las organizaciones señaladas en el N° 1

6° Publíquese, el presente Decreto en la página de transparencia municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,


 Gerardo Antonio Molina Daina
 Secretario Municipal


 Gustavo Alessandri Basadre
 Alcalde

- DISTRIBUCION:**
- 1.- D.A.F
 - 2.- DIDECO
 - 3.- TRANSPARENCIA
 - 4.- Archivo: secretaria Municipal


 PDD / JUR / OCL / SEC / DIDECO / svp


I. MUNICIPALIDAD DE ZA
 REVISADO
 07 SEP 2024
 HORA:
 DIRECCION DE CONTROL

CERTIFICADO ACUERDO N° 620 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. **ANTONIO MOLINA DAINE**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 24 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo **Acuerdo N°620** se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle:
Organización: JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO
Proyecto: COMPRA DE EQUIPAMIENTO SEDE VECINAL
Monto: \$1.800.000.-
Objetivo: MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN NUESTRA SEDE AL MOMENTO DE REUNIONES Y ACTIVIDADES

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.

CERTIFICADO ACUERDO N° 621 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 24 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo **Acuerdo N°621** se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle.
Organización: JUNTA DE VECINOS EL BLANQUILLO
Proyecto: AYUDA SOCIAL
Monto: \$1.800.000.-
Objetivo: AYUDAR EN SITUACIONES DE ESCASES A NUESTROS SOCIOS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.

CERTIFICADO ACUERDO N° 622 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 24 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo **Acuerdo N°622** se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle:
Organización: JUNTA DE VECINOS LA HACIENDA
Proyecto: ILUMINACION SOLAR PARA LOS VECINOS
Monto: \$1.800.000.-
Objetivo: DOTAR DE ILUMINACION EN LOS ESPACIOS DE RIESGO Y OSCUROS EN LA COMUNIDAD

Votación:

- | | |
|------------------------------|---------|
| ➤ Concejal Josefina Sutil | Aprueba |
| ➤ Concejal Carolina Letelier | Aprueba |
| ➤ Concejal Luis Guajardo | Aprueba |
| ➤ Concejal Sebastián Chacana | Aprueba |
| ➤ Concejal Danilo Fernández | Aprueba |
| ➤ Alcalde Gustavo Alessandri | Aprueba |

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024

[Firma]

CERTIFICADO ACUERDO N° 623 / 2024

SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 24 / 2024 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo Acuerdo N°623 se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle:
Organización: JUNTA DE VECINOS N° 3 LOS AROMOS
Proyecto: REPARACION DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEDE SOCIAL
Monto: \$1.799.825.-
Objetivo: MEJORAR LA SEDE SOCIAL EN LUGARES DETERIORADOS CON EL TIEMPO

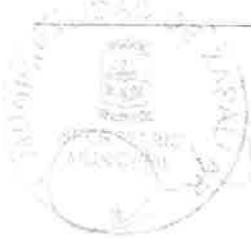
Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.

CERTIFICADO ACUERDO N° 624 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 24 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo **Acuerdo N°624** se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle.
Organización: JUNTA DE VECINOS N° 1 LAGUNA ZAPALLAR
Proyecto: SEDE VECINAL 100% FUNCIONAL
Monto: \$1.798.880.-
Objetivo: CONTAR CON LA MAYORIA DEL EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS QUE NECESITA UNA UNIDAD VECINAL PARA ATENDER A SUS VECINOS.

Votación:

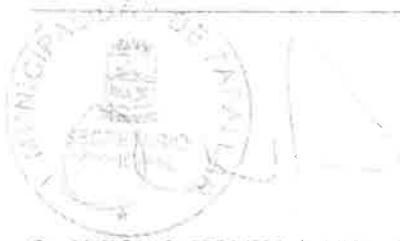
- | | |
|------------------------------|---------|
| ➤ Concejal Josefina Sutil | Aprueba |
| ➤ Concejal Carolina Letelier | Aprueba |
| ➤ Concejal Luis Guajardo | Aprueba |
| ➤ Concejal Sebastián Chacana | Aprueba |
| ➤ Concejal Danilo Fernández | Aprueba |
| ➤ Alcalde Gustavo Alessandri | Aprueba |

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.

G. Antonio Molina Daine

CERTIFICADO ACUERDO N° 625 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 24 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo **Acuerdo N°625** se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle:
Organización: JUNTA DE VECINOS LOMAS DE CATAPILCO
Proyecto: MEJORANDO LOS CAMINOS
Monto: \$1.800.000.-
Objetivo: MEJORAR LAS CONDICIONES DE NUESTROS CAMINOS

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.

Ver foto

CERTIFICADO ACUERDO N° 626 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**

G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 24 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo **Acuerdo N°626** se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle:
Organización: JUNTA DE VECINOS PARCELACION LA MESTIZA ZAPALLAR
Proyecto: EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO ACCESO PARCELACION
Monto: \$1.800.000.-
Objetivo: MEJORAR LAS CONDICIONES ORNAMENTALES Y DETERIOROS QUE A SUFRIDO EL ACCESO DE NUESTRA COMUNIDAD

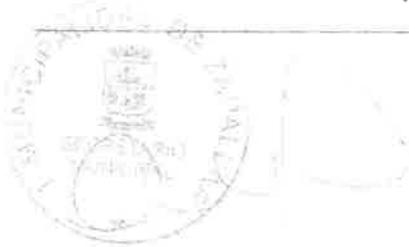
Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.

CERTIFICADO ACUERDO N° 627 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 24 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo **Acuerdo N°627** se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle:
Organización: JUNTA DE VECINOS N° 1 ZAPALLAR
Proyecto: EQUIPAMIENTO Y RECREACION PARA UNA VIDA MEJOR
Monto: \$1.800.000.-
Objetivo: ENTREGAR UN ESPACIO RECREATIVO EN COMUNIDAD PARA TODOS LOS SOCIOS DE NUESTRA JUNTA DE VECINOS

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.



ZAPALLAR

CERTIFICADO ACUERDO N° 628 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 24 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo **Acuerdo N°628** se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle:
Organización: JUNTA DE VECINOS EL MIRADOR DE ZAPALLAR
Proyecto: PASEO RECREACIONAL
Monto: \$1.800.000
Objetivo: COMPARTIR EN COMUNIDAD Y VECINOS POR MEDIO DE UN PASEO RECREATIVO

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.

CERTIFICADO ACUERDO N° 629 / 2024

**SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En **Sesión Ordinaria N° 24 / 2024** del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha **29 de agosto de 2024**, bajo **Acuerdo N°629** se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE, según siguiente detalle:
Organización: JUNTA DE VECINOS COMUNIDAD AIRES DE CATAPILCO
Proyecto: UN NUEVO AIRE A NUEVA VIDA
Monto: \$1 800 000.-
Objetivo: FORTALECER LOS LAZOS DE AMISTAD POR MEDIO DE ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD QUE PRODUZCAN MEJORAR NUESTRA CALIDAD DE VIDA

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.



SESIÓN ORDINARIA N° 24 / 2024
CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR
PERIODO 2021-2024



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 24 / 2024 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 29 de agosto de 2024, bajo Acuerdo N°630 se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal lo siguiente:

- La asignación de Fondo de Desarrollo Vecinal – FONDEVE. según siguiente detalle:
Organización: JUNTA DE VECINOS N°2 DE CACHAGUA
Proyecto: MEJORAMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA INTERNA Y EXTERNA DE LA SEDE SOCIAL
Monto: \$1.800.000.-
Objetivo: REPARACION DEL CIELO, TECHO Y MEJORAR LA VENTILACION DE LA SEDE POR LA HUMEDAD, INSTALACIONES DE REJA DE PROTECCION PARA MEJORAR LA SEGURIDAD

Votación:

- Concejal Josefina Sutil : Aprueba
- Concejal Carolina Letelier : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Sebastián Chacana : Aprueba
- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

En Zapallar, a 29 de agosto de 2024.



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MIGUEL LEONARDO RAMIREZ GAJARDO**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 14.525.992-4, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO**, Pers. Jurídica N.º 73993 **Vigente**, domiciliados, para estos efectos, en **ROSA PEREZ DE VICUÑA S/N LA LAGUNA** comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 620, de fecha 29 agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2667 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, **Fondevé** que se otorga por el monto de **\$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos)** se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS POBLACION ESTADIO** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de **\$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos)**, con el objetivo de: **MEJORAR LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN NUESTRA SEDE AL MOMENTO DE REUNIONES Y ACTIVIDADES**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016 y en Decreto de Alcaldía N° 858/2021 de fecha 22 de abril de 2021, que Prorroga el periodo alcaldicio y el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

LEONARDO
DOMINER
14525992-4

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y Finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **PAULINA BORQUEZ MONDACA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.351.631-1, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS EL BLANQUILLO**, Pers. Jurídica N.º 73999 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **LOCALIDAD DE BLANQUILLO** comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un Fondeve a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N° 621, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N° 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2667 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, fondo que se otorga por el monto de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS EL BLANQUILLO** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), con el objetivo de: **AYUDAR EN SITUACIONES DE ESCASES A NUESTROS SOCIOS PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA** el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año,

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la comuna de Zapallar.


ANTONIO MOLINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN
12.351.631-1
Paulina Bórquez M.

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Contador
- Secretaria



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CARLOS OLIVARES SAAVEDRA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 15.056.685-1, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS LA HACIENDA**, Pers. Jurídica N.º 332494 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **LA HACIENDA, CATAPILCO** comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N° 622, de fecha 29 de agosto 2024, que consta en el acta de concejo municipal N° 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N° 2667 de fecha 09 de septiembre 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N°19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondevé que se otorga por el monto de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS LA HACIENDA** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), con el objetivo de: **DOTAR DE ILUMINACION EN LOS ESPACIOS DE RIESGO Y OSCUROS EN LA COMUNIDAD**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

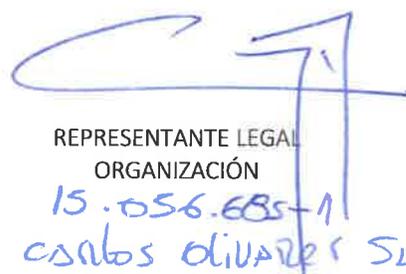
La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre 2020, que delega facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto alcaldía 2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba cuadro subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto alcaldía 302 de fecha 03 de febrero 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de su ausencia. Decreto alcaldía 448/2021 de fecha 25 de febrero 2021 que modifica el numeral 3° del decreto alcaldía 1926/2020.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN
15.056.685-1
CARLOS OLIVARES SUBVEDIZ

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **RAFAEL FINCH VALENZUELA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 5.430.749-7, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS N.º 3 LOS AROMOS**, Pers. Jurídica N.º 73995 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **LOS TILOS N.º 1443 LA LAGUNA**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 622, de fecha 29 de agosto 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2667 de fecha 09 de septiembre 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondevé que se otorga por el monto de \$1.799.825.- (un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS N.º 3 LOS AROMOS** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$1.799.825.- (un millón setecientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco pesos) con el objetivo de: **DOTAR DE ILUMINACION EN LOS ESPACIOS DE RIESGO Y OSCUROS EN LA COMUNIDAD**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre 2020, que delega facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto alcaldía 2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba cuadro subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto alcaldía 302 de fecha 03 de febrero 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de su ausencia. Decreto alcaldía 448/2021 de fecha 25 de febrero 2021 que modifica el numeral 3° del decreto alcaldía 1926/2020.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN
5430.749-7
RAFAEL FINCK V.

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **NATALY BRETTI PALOMO**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 15.708.286-8, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS N.º1 LAGUNA DE ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 73994 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **LA FLORIDA N.º801 LA LAGUNA**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 624, de fecha 29 de agosto 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2667 de fecha 09 de septiembre 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondevé que se otorga por el monto de \$1.798.880.- (un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS N.º1 LAGUNA DE ZAPALLAR** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$1.798.880.- (un millón setecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos) con el objetivo de: **CONTAR CON LA MAYORÍA DEL EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTOS QUE NECESITA UNA UNIDAD VECINAL PARA ATENDER A SUS VECINOS**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre 2020, que delega facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto alcaldía 2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba cuadro subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto alcaldía 302 de fecha 03 de febrero 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de su ausencia. Decreto alcaldía 448/2021 de fecha 25 de febrero 2021 que modifica el numeral 3° del decreto alcaldía 1926/2020.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN
15.7.08.2021-8
NATALY BUETI

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MARTA VALDES ESPINOZA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 6.661.456-5, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS LOMAS DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 350691 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en SEDE LOMAS DE CATAPILCO, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 625, de fecha 29 de agosto 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2667 de fecha 09 de septiembre 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondevé que se otorga por el monto de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS LOMAS DE CATAPILCO** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) con el objetivo de: **MEJORANDO LAS CONDICIONES DE NUESTROS CAMINOS**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre 2020, que delega facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto alcaldía 2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba cuadro subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto alcaldía 302 de fecha 03 de febrero 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de su ausencia. Decreto alcaldía 448/2021 de fecha 25 de febrero 2021 que modifica el numeral 3° del decreto alcaldía 1926/2020.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN
RUT 6661.456-5
Paco Valdés E.

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **MARIA FRANCISCA PRIETO SALDIVIA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 13.672.446-0, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS PARCELACION LA MESTIZA ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 74000 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en PARCELACION LAS MESTIZAS ZAPALLAR, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 626, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2667 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondevé que se otorga por el monto de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS PARCELACION LA MESTIZA DE ZAPALLAR** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), con el objetivo de: **MEJORAR LAS CONDICIONES ORNAMENTALES Y DETERIOROS QUE A SUFRIDO EL ACCESO A NUESTRA COMUNIDAD**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y el hasta 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016 y en Decreto de Alcaldía N° 858/2021 de fecha 22 de abril de 2021, que Prorroga el periodo alcaldicio y el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN
MARIA FRANCISCA PEÑELO SALAS
RUT: 13.672.446-0

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **CRISTIAN PEREZ GAMBOA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.816.988-1, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS N.º 1 ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 73989 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **MOISES CHACON S/N**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 627, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2667 de fecha 09 de septiembre de 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondevé que se otorga por el monto de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS N.º 1 DE ZAPALLAR** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), con el objetivo de: **ENTREGAR UN ESPACIO RECREATIVO EN COMUNIDAD PARA TODOS LOS SOCIOS DE NUESTRA JUNTA DE VECINOS**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016 y en Decreto de Alcaldía N° 858/2021 de fecha 22 de abril de 2021, que Prorroga el periodo alcaldicio y el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

12916988-1

Cristián Peñe Jumbo

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JORGE VERGARA GUAJARDO**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 11.261.073-1 representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS EL MIRADOR DE ZAPALLAR**, Pers. Jurídica N.º 73991 **Vigente**, domiciliados, para estos efectos, en **LUZ VICUÑA 510**, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 628, de fecha 29 de agosto de 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2667 de fecha 09 de septiembre, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondevé que se otorga por el monto de \$1.800.000.-(un millón ochocientos mil pesos) se entrega mediante, cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS EL MIRADOR DE ZAPALLAR** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), con el objetivo de: **COMPARTIR EN COMUNIDAD Y VECINOS POR MEDIO DE UN PASEO RECREATIVO**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.

CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación Rol N.º 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016 y en Decreto de Alcaldía N.º 2639/2020 de fecha



31 de diciembre de 2020, que Prorroga el periodo alcaldicio y el funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Zapallar.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE



REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

11261073-1
JOSÉ VÉNGAS

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **XIMENA ECHEVERRIA RIBIC**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.908.949-0, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS COMUNIDAD AIRES DE CATAPILCO**, Pers. Jurídica N.º 259117 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **PADRE ANTONIO ZAMORANO N.º 64 AIRES DE CATAPILCO, CATAPILCO** comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 629, de fecha 29 de agosto 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2667 de fecha 09 de septiembre 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondevé que se otorga por el monto de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS COMUNIDAD AIRES DE CATAPILCO** un un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), con el objetivo de: **FORTALECER LOS LAZOS DE AMISTAD POR MEDIO DE ACTIVIDADES CON LA COMUNIDAD QUE PRODUZCAN MEJORAR NUESTRA CALIDAD DE VIDA**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre 2020, que delega facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto alcaldía 2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba cuadro subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto alcaldía 302 de fecha 03 de febrero 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de su ausencia. Decreto alcaldía 448/2021 de fecha 25 de febrero 2021 que modifica el numeral 3° del decreto alcaldía 1926/2020.


MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARÍA MUNICIPAL
G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE


REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

12.908.949-0
XIMENA ECHEVERRÍA.

DISTRIBUCION

- Interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaría



CONVENIO DE FONDEVE

En Zapallar, a 10 de septiembre de 2024, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N.º 15.960.626-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N.º 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, comparece Don(ña) **JANET SEGUEL HERRERA**, chileno(a), cédula nacional de identidad N.º 12.816.419-7, representando a la Organización **JUNTA DE VECINOS N.º 2 DE CACHAGUA**, Pers. Jurídica N.º 73992 Vigente, domiciliados, para estos efectos, en **LAS CORVINAS N.º 45, CACHAGUA** comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Convenio de Fondevé:

PRIMERO: Que con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de ZAPALLAR, se ha otorgado un fondevé a la Institución mencionada precedentemente, según Acuerdo de Concejo Municipal N.º 630, de fecha 29 de agosto 2024, que consta en el acta de concejo municipal N.º 24/2024, de fecha 29 de agosto de 2024 y sancionada por Decreto Alcaldicio N.º 2667 de fecha 09 de septiembre 2024, dejando establecido en este convenio que la organización cumple con todos los requisitos para su otorgamiento y entrega que establece la Ley N.º 19.862, de registro de donantes de fondos públicos, no mantiene deuda pendiente por rendición de fondos y acredita su personalidad jurídica vigente como también directorio vigente, Fondevé que se otorga por el monto de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos) se entrega mediante cheque o transferencia electrónica en un solo pago.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde Don Gustavo Alessandri Bascuñán, viene a otorgar al: **JUNTA DE VECINOS N.º 2 DE CACHAGUA** un Fondo de Desarrollo Vecinal-FONDEVE de \$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), con el objetivo de: **REPARACION DEL CIELO , TECHO Y MEJORAR LA VENTILACION DE LA SEDE POR HUMEDAD, INSTALACIONES DE REJA DE PROTECCION PARA MEJORAR SEGURIDAD**, el plazo y/o tiempo de ejecución será desde 10 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, La rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecución del proyecto, o en un plazo no superior al 31 de diciembre del presente año.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la Organización, o por cambios solicitados con anticipación y debidamente justificados, que impidan seguir desarrollando lo establecido en convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.



CUARTO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y una copia en poder de LA ORGANIZACION y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Zapallar consta en, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°1926/2020 de fecha 08 de septiembre 2020, que delega facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto alcaldía 2490/2020 de fecha 11 de diciembre 2020, que aprueba cuadro subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto alcaldía 302 de fecha 03 de febrero 2021, que aprueba cuadro subrogancia del alcalde, en caso de su ausencia. Decreto alcaldía 448/2021 de fecha 25 de febrero 2021 que modifica el numeral 3° del decreto alcaldía 1926/2020.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN

12 816.419-7.
Janet Sevel.

DISTRIBUCION

- interesado
- Dirección de administración y finanzas
- Control
- Secretaria